

POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS TERRITORIALES INDÍGENAS EN ARGENTINA (2021-ACTUALIDAD)

por Macarena Del Pilar Manzanelli*, Guadalupe Mercado**
y Ángeles Miriam Claros***

I. Introducción

Dos hechos significativos reflejan el estado de la cuestión indigenista/indígena a nivel nacional en Argentina en los últimos cinco años. Por un lado, un tratamiento legislativo incompleto y firma de un Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) para la sanción de la cuarta prórroga de la Ley Nacional 26160 (noviembre 2021) —Ley de Emergencia en materia de Posesión y Propiedad de Tierras—. Hacia el 2021, luego de quince años de implementación, restaban aproximadamente 40% de comunidades indígenas por relevar. Por otro, hacia fines del año 2023 y comienzos del año 2024, surgieron intentos de reforma de normativas centrales en materia territorial y ambiental —Ley 26737 Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales (conocida como Ley de Tierras), Ley Nacional 26331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (conocida como Ley de Bosques) y Ley Nacional de Glaciares 266391—. Las mismas se generaron a partir del envío del DNU 70/2023 y la presentación del “Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para La Libertad de los Argentinos” (denominada Ley

* CONICET-UNLaM, Argentina. E-mail: mdpmanzanelli@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7414-0431>.

** UNLaM, Argentina. E-mail: mercadoguada04@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-2396-0561>.

*** UNLaM-Comunidad Multiétnica Tres Ombúes, Argentina. E-mail: angelesmclaros@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-9246-5912>.

Ómnibus), por el gobierno entrante de La Libertad Avanza (LLA). Si bien dichas normativas no atañen exclusivamente al derecho indígena territorial, son centrales para el ordenamiento territorial y la gestión de accesos y usos de los territorios y sus bienes dado que limitan la extranjerización de las tierras y establecen presupuestos mínimos de protección ambiental; por lo tanto, afectan la vida diaria e intereses de los pueblos originarios.

Este trabajo analiza la problematización de cuestiones —*issues*— sociales centrales en materia de derecho indígena territorial como es en Argentina el ordenamiento y regulación de accesos y usos de los territorios a nivel nacional desde 2021 a la actualidad. Para ello, se analizaron los posicionamientos de actores estatales —legisladores/as nacionales— y de organizaciones de pueblos originarios a nivel nacional en estos dos debates centrales en los últimos años: última prórroga de la Ley Nacional 26160 y reformas de normativas como la Ley de Tierras, Ley de Bosques y Ley de Glaciares en el año 2024. Se identificaron los contextos en que estas reformas se suscitaron —permanencia de conflictos territoriales y condicionamientos político-institucionales—; y las narrativas y argumentaciones de cada actor —legisladores y pueblos originarios— implicado.

La importancia del tratamiento de la última prórroga de la Ley Nacional N° 26160 (noviembre 2021) radica en que representa una herramienta fundamental en materia de derecho territorial indígena. Esta declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan tradicionalmente las comunidades indígenas originarias de Argentina, con la suspensión de sentencias judiciales y la ejecución de un relevamiento técnico, jurídico y catastral de todos los territorios indígenas mediante el Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Programa Re.Te.CI). Por otro, se identificaron los mencionados intentos de reforma de normativas en materia territorial y ambiental, por parte del gobierno entrante de LLA, por tratar tópicos relevantes en la problematización de ordenamiento, accesos y usos del territorio; y la continuidad de agravamientos de conflictos territoriales-ambientales.

En un primer apartado se presenta la metodología. En segundo lugar, se desarrollan tópicos claves como cuestión y políticas indigenistas e indígenas y participación indígena. A su vez, se expone un sintético

recorrido de la problematización de accesos y usos del territorio en la arena público-política en Argentina en la última década. En tercer lugar, se brindan los resultados en dos secciones, por un lado, los condicionamientos políticos-territoriales que enmarcan los tratamientos legislativos y, por otro lado, los posicionamientos de legisladores/as del arco político argentino y la participación y pronunciamientos de pueblos originarios a nivel nacional. Finalmente, se brindan las discusiones y reflexiones.

II. Metodología

Este artículo se enmarca en un programa de investigación “Pueblos originarios, derechos, políticas públicas e interculturalidad” del Departamento de Derecho y Ciencia Política, Universidad Nacional de La Matanza, que trabaja desde hace más de diez años con organizaciones de pueblos originarios a nivel nacional y en territorios —Salta, Tucumán, Buenos Aires—. El equipo indaga en políticas públicas participativas indígenas en torno al uso y acceso de los territorios y desarrollo territorial con los conflictos que ello suscita (Acuto y Flores 2020, Manzanelli 2020, Mercado 2020, Manzanelli 2021abc, Manzanelli y Mercado 2021, Manzanelli et al. 2022, Claros 2022, Manzanelli y Velardez 2023, Manzanelli et al. 2025, CIC y Manzanelli 2025, Manzanelli y Acuto 2025, entre otros). Se realizó análisis cualitativo de documentos, publicaciones y discursos oficiales formales de diferentes espacios de representatividad indígena de reconocida militancia —Organizaciones de Pueblos Indígenas del NOA (OPINOA)¹, Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios (ENOTPO), Mesa Articulación Territorial Indígena en Argentina (MATRIA)²—.

¹ OPINOA, integrada por Organizaciones de Pueblos Indígenas de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba, nuclea aproximadamente 200 Comunidades de distintas Identidades Indígenas Preexistentes en la Argentina. Link: <https://www.facebook.com/people/Opinoa-Organizaciones-de-Pueblos-Ind%C3%ADgenas-del-Nor-Oeste-Argentino-/100064434889506/>

² Gran parte de referentes/as de pueblos originarios que participan en MATRIA se encontraban nucleados en aquella amplia organización indígena, ENOTPO. Sintéticamente, el ENOTPO como colectivo conformado en 2009, articuló a diversos pueblos originarios y sus organizaciones territoriales a lo largo del terri-

Asimismo, se analizaron versiones taquigráficas de sesiones en el Cámara de Senadores y de Diputados donde se trató la última prórroga de la Ley Nacional N° 26160 (septiembre - noviembre 2021), los intentos de reforma de normativas —Ley de Tierras, Ley de Bosques, Ley de Glaciares— (enero-febrero 2024) y pronunciamientos contra conflictos territoriales-ambientales.

Se efectuaron ciclos de entrevistas semi-profundas a referentes de diversos pueblos originarios, quienes han participado en espacios representativos a nivel nacional como lo fue el Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios (ENOTPO, 2012-2015) y que, en su mayoría, confluyeron hacia el momento de la prórroga en el espacio de la Mesa de Articulación Territorial Indígena de Argentina (MATRIA). Entre estos se encuentran miembros de: la Organización Identidad Territorial Malalweche —Pueblo Mapuche, provincia de Mendoza—; Comunidad Siquiman de Punilla Sur —Pueblo-Nación Camiare—, Organización Territorial Kami Henen y Comunidad Rural Arabela —Pueblo-Nación Comechingón—, Consejo Provincial y Consejo de Participación Indígena (CPI) —provincia de Córdoba—; Organización Educadores Originarios —provincia de Formosa—; comunidad Charrúa Etriek —pueblo-nación Charrúa, provincia de Entre Ríos— y pueblo Tolombón e Indio Colalao —provincia de Tucumán—; y Consejo Provincial de Asuntos Indígenas, Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires. Estas charlas se enfocaron en indagar en el contexto de la última prórroga de la Ley Nacional N° 26160 y la situación de cada pueblo respecto al cumplimiento del relevamiento territorial. Asimismo, se asistió a actividades organizadas por

torio argentino. Se ha posicionado en la esfera pública como un actor político activo y se involucró en los procesos de diseño de políticas públicas indígenas (Manzanelli 2021a). Luego, de un proceso de fragmentación, pandemia causada por el Virus COVID SARS 19 de por medio, tuvo lugar el relanzamiento de la Mesa de Articulación Territorial Indígena en Argentina (MATRIA), con la presencia de representantes de la mayoría de Pueblos Originarios y sus comunidades a lo largo del territorio argentino, junto a representantes de organizaciones sindicales, sociales, políticas y de derechos humanos (Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), ATE y sus seccionales, Red de Comunicadores del Mercosur, entre otros).

pueblos originarios a nivel nacional —encuentros, reuniones virtuales en eventos como el Encuentro Federal y Plural. Emergencia Territorial Indígena en Argentina, con otros actores políticos, y manifestaciones y presentaciones frente al Congreso de la Nación—.

III. Políticas indigenistas/ indígenas: ordenamiento, gestión y demandas territoriales

La cuestión indigenista/indígena³ contemporánea (1985 en adelante) responde a escenarios de disputas de narrativas/discursos, representaciones, significados y resignificaciones y praxis políticas entre diversos actores, entre los cuales se destacan: estatales y pueblos originarios (Manzanelli 2021b). Se enmarca en un contexto histórico de subalternización indígena donde, desde la conformación del Estado nacional argentino, las políticas indigenistas/indígenas fueron pensadas, desarrolladas y ejecutadas de modo monocultural con mecanismos de “dominación, el exterminio, la asimilación y/o la apropiación del territorio indígena” (Lacko 2019: 198, Manzanelli y Mercado 2021).

Dichas políticas responden a la combinación de dos fenómenos: la proliferación de movimientos indígenas organizados para hacer pública su existencia y preexistencia luego de siglos de un discurso estatal y privado que los ha negado e invisibilizado (Carrasco 2000, Hale 2004, Bengoa 2009, Gordillo y Hirsch 2010). Y la gestión estatal o público-institucional del territorio, que se presenta como el eje histórico que moviliza constantemente a los pueblos originarios y que, por lo tanto, los posiciona en tensión con otros actores. Por ello, entendemos a las políticas indigenistas como clasificaciones y praxis o dispositivos de control de organización espacial impulsados desde organismos nacionales, provinciales o locales para regular biopolíticamente a las poblaciones, sus accesos y usos del territorio y sus bienes. Se problematiza en la agenda público-política la inclusión de los pueblos originarios y la gestión

³ Se emplea a lo largo del texto la mención de “indigenistas/indígenas” dado que se considera que para el análisis de procesos de problematización de asuntos territoriales se debe considerar la articulación entre las tomas de posición estatales y las indígenas, evitando una mirada dicotómica.

de los accesos y distribución de las tierras y territorios, insertos en una estructura de acumulación de capital y desarrollo más amplia (Katzner 2009). Las políticas indigenistas tienen un doble rol: el discursivo y el práctico. Lo discursivo se plasma en la normativa y en la adquisición formal de derechos. En la práctica, sin embargo y como se verá, no se refleja lo planteado y propuesto, sino que se evidencian incongruencias en la ejecución de las políticas entre los niveles nacional y provincial estatal (Mombello 2002).

La política indígena, desde las vivencias de los pueblos originarios, se centra en su representación y estrategias de participación, reivindicación y legitimación (Lenton 2010). Los pueblos originarios, en su relación históricamente conflictiva con el Estado nacional (Lacko, 2019), han asumido una posición activa ante sus mecanismos de control. Estas arenas de participación se caracterizan por modos performativos de habitar la política que permiten contemplar intersticios y márgenes entre el posicionamiento y agencia de los actores interpelados por las políticas públicas y los requisitos y normalizaciones de éstas (Das y Poole 2008, Ameghino 2021, Guiñazú 2018, Guiñazú et al. 2019, Trentini et al. 2022, Manzanelli y Velardez 2023). Se destacan en estas trayectorias, históricas luchas y resistencias indígenas por la defensa del territorio y por el respeto a poder vivir de acuerdo con sus cosmovisiones y prácticas ancestrales, por el reconocimiento formal a la diferencia étnica y cultural y a ser considerados sujetos políticos y de derecho, y por impulsar un desarrollo autónomo de sus territorios, bienes naturales y culturales, entre otros reclamos (Lenton 2010, Manzanelli 2021b 2021).

Un aspecto interesante de la interacción entre actores estatales y pueblos originarios son sus formas de participación institucional. En otras palabras, las modalidades discursivas y materiales para adaptarse y/o desafiar a los requisitos de la arena público-política, sometida a reglas e interacción con otros actores como son los partidos y bloques políticos (Colla y Martínez 2024). Como indican Oszlak y O'Donnell (1995), las políticas públicas “no constituyen ni un acto reflejo ni una respuesta aislada” (Oszlak y O'Donnell 1995: 113), sino que conllevan de forma directa o implícita la posición de diversos actores. “La génesis de una política pública implica el reconocimiento de un problema” (Parsons 1919: 119), pero cuando el problema es intencionalmente ocultado e

invisibilizado como estrategia de mando es propio buscar otros medios para que sea visibilizado. Es así como las políticas de tipo *bottom-up* o de abajo hacia arriba tienden a ser la herramienta propicia en estos casos, enmarcadas en una gobernanza que habilita una mayor participación “(al) estar conformada por diferentes redes de actores, interdependientes del nivel nacional, subnacional o regional, que se incorporan al proceso político como representantes de intereses e identidades diferentes, pero compartiendo un interés común sobre la política” (Segura 2023: 137). Entre las modalidades de participación se encuentran el participar “hacia adentro” del Estado (Tolosa y Guíñazú 2020: 110), incluyendo procesos de burocratización donde pueblos originarios han reinterpretado y cuestionado dichos modos de intervención, con sus temporalidades, categorías, discursos, lógicas y mecanismos y la representatividad indígena tradicional (Guíñazú et al. 2019, Manzanelli y Velardez 2023, Colla y Martínez 2024).

Se identifica un balance de la cuestión indigenista/indígena donde las leyes y políticas públicas impulsadas por los estados nacionales y provinciales han respondido más bien, con sus variaciones, a un “plan de “contención” de las demandas y de asistencia a las necesidades más urgentes, que a constituirse en un espacio de participación real y efectiva de los pueblos indígenas” (Mombello 2002: 19). En estos tratamientos y debates, los pueblos han sido interpelados por procesos, canales, mecanismos y requisitos que validan y legitiman sus modalidades de intervención y de participación, en contextos sociopolíticos de progresivo aumento de la violencia, racismo estructural y discriminación. Sus efectos han sido el detrimento de sus derechos al acceso y usos de sus territorios y bienes naturales/culturales de forma autodeterminada (Lenton et al. 2019)⁴.

⁴ Sintéticamente, el derrotero de dichos desplazamientos parte de una Argentina que durante el primer decenio del siglo XXI encaró un modelo de desarrollo denominado neodesarrollista de base agraria con cambios con intervención en las políticas sociales, económicas y productivas. Este se ha caracterizado por buscar adecuar políticas socioeconómicas inclusivas con ampliación de derechos sociales, a las diversidades sexuales y culturales y un desarrollo productivo-territorial que lo acompañe. No obstante, el mismo adoleció al descansar mayoritariamente en redes y cadenas de valor conformadas por grandes empresas (nacionales y extranjeras) dedicadas a las industrias intensivas en recursos

Este escenario se ha agravado desde la asunción de la gestión de la LLA, caracterizada como “democracia” de ultraderecha⁵. Ello significa que la cuestión indigenista/indígena ha sido resignificada ante al menos tres procesos de desplazamientos y reconfiguraciones. En primer lugar, en lo económico con la profundización de modelos de acumulación de capital, especulación y concentración económica en sectores extractivistas —minería e hidrocarburos— y energía (Cantamutto et al. 2025). Luego, en lo simbólico, se deslegitima la función reguladora social del Estado junto a una moral del sacrificio y esfuerzo personal impulsados por un modelo de ciudadano normalizado siguiendo criterios de blanquitud e invisibilizando estructurales desigualdades socioeconómicas, de género, étnicas y raciales. La revalorización de lo individual se sustenta en narrativas estigmatizantes de las acciones colectivas como modo de organización social (que incluye desde movimientos de la Economía Social y Popular, clases trabajadoras a colectivos disidentes como indígenas, afrodescendientes, LGBTQIA+, entre otros). En tercer lugar, en la gobernanza, sustentada en valores de la libertad liberal, el individuo, la propiedad privada y la meritocracia, se debate ante un “nuevo orden” o “refundación nacional” donde el disciplinamiento de la población se operativiza con una desarticulación de la división republicana de po-

naturales. Así, se alejó del objetivo idealizado: hacer extensivo la noción de desarrollo a las lógicas y formas productivas de sectores subalternizados que han planteado una “reparación territorial histórica” y un “desarrollo desde la Identidad” con una distribución equitativa de los ingresos (Briones 2015, Manzanelli 2021c). Luego, y ante el estacamiento económico-productivo, el gobierno del ex presidente Ingeniero Mauricio Macri (2015-2019) llevó adelante un modelo de desarrollo extractivista, acompañada de una agenda regresiva en materia de derechos sociales y culturales con el incremento de la mencionada criminalización de colectivos subalternizados, como son los Pueblos Originarios, y sus manifestaciones en pos del reconocimiento territorial. No obstante, dicho accionar estatal punitivo y racista se acompañó de avances en materia de feminismos. Sobrevino la crisis causada por la pandemia del virus COVID-19 con significativos impactos en materia sociosanitaria y territoriales que intensificó las desigualdades sociales y culturales existentes (Engelman 2024).

⁵ Se indica “democracia” dado que hay un amplio debate, el cual excede a este trabajo, acerca de si las gestiones gubernamentales actuales caracterizadas como de ultraderechas pueden ser calificadas como tales, ante los citados desplazamientos, regresión de derechos y pérdidas de garantías ciudadanas (Semán 2023, Grimson 2024, entre otros).

deres y desapego a las formas del debido proceso judicial. Todo ello acompañado de campañas de medios de comunicación hegemónicos que amplifican los discursos de odio (Barrancos 2024, Engelman 2024, Fernández Álvarez 2024, Trentini y Guíñazú 2025).

IV. Políticas indigenistas/indígenas de gestión de accesos y usos del territorio

En las últimas cuatro décadas en Argentina, el reconocimiento político y de derechos para los pueblos originarios trajo implicaciones para la gobernabilidad y la democracia (Carrasco 2000, Briones 2005, Gordillo y Hirsch 2010). Desde la Ley Nacional N° 23302 de 1985, se sentaron precedentes claves sobre cómo abordar la cuestión indigenista/indígena en materia territorial con sus avances y obstáculos. Entre las principales: en su artículo 2° introduce la figura de las comunidades indígenas y de la personería jurídica como requisito para adjudicar “tierras” a los pueblos originarios entendidos como “beneficiarios” y, en el 5°, creó el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), autoridad de aplicación para regular la cuestión indígena a nivel nacional. Una vez conformadas las comunidades indígenas, esta norma declara que deben ser inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (en adelante Re.Na.CI), asignándoles personerías jurídicas para obtener un estatus jurídico-institucional que habilite el diálogo con autoridades y funcionarios públicos.

El Convenio N° 169 de la OIT (aprobado por Ley Nacional N°24071, 1992, ratificado en el 2000), en sus artículos del 13 al 19 reconocen al territorio que —a diferencia del término tierra— contempla la conexión espiritual, cultural e identitaria de los pueblos con el territorio y el derecho a la gestión de los recursos/bienes naturales. Esta incorporación y distinción es central dado que la recuperación territorial constituye una demanda y deuda histórica del Estado hacia los pueblos; la cual fue retomada en otras normativas tal como la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) en sus artículos 10 y del 25 al 32.

En 1994, la Constitución Nacional de Argentina se reformó e incorporó el artículo 75, inciso 17, que reconoce la preexistencia étnica y

cultural de los pueblos indígenas, reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; regula la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano; y que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos; y asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Dicha reforma, respecto a la Constitución Nacional de 1853, implicó un hito desde la perspectiva de derechos indígenas: se pasó de entenderlos como “objetos” a considerarlos “sujetos de derecho” (Carrasco 2000, Bolados García 2012, Briones 2005, Bengoa 2009).

Otro precedente clave para la titularidad de la posesión y propiedad de las tierras y territorios fueron las audiencias realizadas en distintas provincias por la inclusión del Derecho Indígena y, entre sus principales tópicos, la Propiedad Comunitaria Indígena, en la Actualización y Reforma del Código Civil de la Nación. Los ejes de sus propuestas fueron: “Derecho Indígena; Derecho Colectivo; Derecho a la Preexistencia; Prenombre; Territorio; Posesión y Propiedad Comunitaria Indígena; Consulta y Participación”. En el año 2015, finalmente, se incorporaron los derechos de incidencia colectiva diferenciados de los individuales en los artículos 14°, 18°, 225° y 240° (Manzanelli 2021a).

En un breve recorrido, desde 2003 hasta 2015 —con sus matices de acuerdo con la cada gestión— se han habilitado espacios y políticas públicas participativas en materia indígena y de gestión de accesos y usos de los territorios, con la incidencia de organizaciones territoriales nacionales de pueblos originarios en la elaboración de políticas públicas, en el organigrama estatal aún con limitaciones y dificultades. Se destaca un proceso de articulación entre organizaciones territoriales indígenas y agentes estatales que delineó puntos en común en una agenda indígena/indigenista nacional. Dicha articulación se ha caracterizado por la inclusión del sector indígena entre sectores y colectivos “nacionales y populares”; que, luego, se fue fraccionando, especialmente luego de la Pacto del Bicentenario de la Revolución de Mayo en el año 2010 (Briones 2015, Manzanelli 2021b, Guiñazú 2017 y 2019, Tolosa y Guiñazú 2020). Desde el 2015 hasta el 2019, las representaciones y tratamientos

de/hacia los pueblos originarios han variado: de ser interpelados como titulares de derechos y protagonistas del cambio con justicia social a la revitalización de discursos estigmatizantes. Así, prevaleció la figura del indígena asociado a la barbarie, al enemigo interno (emulando al “indio malón”), con énfasis en el Pueblo Mapuche. Bajo esta lógica de exclusión-inclusión, se han naturalizado violencias y deslegitimaciones, incluyendo de sus principales reclamos territoriales con aumentos de conflictividad (Soria 2019, Lenton et al. 2019, Mercado 2020).

Se focalizó en la Ley Nacional N° 26160 del 2006 porque establece: 1) suspender la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras que ocupan las mismas. 2) Ordenar la realización de un relevamiento técnico, jurídico y catastral de las Comunidades Indígenas y, en caso de corresponder, de tierras ocupadas por las mismas de forma actual, tradicional y pública. Para ello, se dictó la Resolución 587/2007 el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re. Te.CI). Dicho relevamiento consiste en uno de los requisitos necesarios para que el Estado nacional y provincial titularice las tierras y territorios; caso contrario se interpreta un reconocimiento jurídico abstracto de las tierras, territorios, recursos y bienes indígenas (Ramírez 2012). La Ley tuvo cuatro prórrogas: en 2009 (Ley Nacional N° 26554), en 2013 (Ley Nacional N° 26894), en 2017 (Ley Nacional N° 27400) y en 2021, mediante el DNU 805/2021, hasta el 23 de noviembre de 2025. Entre 2006 y 2017, según el Equipo Nacional de la Pastoral Aborigen (ENDEPA), el total de comunidades relevadas no superó el 30 por ciento (Castelnuovo 2017). Estas prórrogas indican dificultades marcadas por su ineficaz implementación, insuficiente presupuesto y voluntad política en llevarlos a cabo (Cardín 2019). Esto significa, en primer lugar, que la aplicación del relevamiento territorial fue diferente en cada provincia —por diversos factores y relaciones de cada comunidad con las agencias intervinientes—, llegando a demorar más de diez años (Guiñazú 2019). Luego, y a pesar de su vigencia, continuaron los avances de privados sobre los territorios indígenas. En tercer lugar, se criticó “la concreción territorial de la Ley 26.160 [la cual] se encontró con estructuras locales que tenían formas particulares de ejercicio político de la ciudadanía indígena y con estructuras burocráticas estatales

que ya contaban con pautas administrativas de legislaciones provinciales previas” (Colla y Martínez 2024: 49). Dichos obstáculos dan cuenta de una cuestión indigenista/indígena irresuelta (Manzanelli 2021b), donde el derecho escrito, la teoría, no es efectivizada en la práctica.

V. Condicionamientos políticos-territoriales y conflictos

El diagnóstico de la cuestión indigenista/indígena a nivel nacional del último trienio con incumplimientos de relevamientos territoriales y recientes intentos de reforma de normativas centrales en materia territorial y ambiental, habilita a indagar en los condicionamientos políticos-territoriales a nivel nacional y provincial. En este apartado, en función de los testimonios de referentes y autoridades de pueblos originarios nacionales de las zonas Sur-Cuyo, Centro, NOA y NEA de Argentina como del extenso trabajo de investigación llevado a cabo desde hace más de 10 años, con ellos/as y en territorios —Salta, Tucumán, Buenos Aires— y con organizaciones a nivel nacional de quienes escriben este artículo, se identificó la continuidad de conflictos territoriales y la connivencia de intereses políticos de funcionarios y partidos gobernantes con sectores empresarios extractivistas, los cuales contextualizan los debates institucionales de las normativas. Los relatos acompañan el diagnóstico del Informe 2023 del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) sobre la situación indígena. Entre sus ejes se encuentran: afectaciones a derechos de pueblos indígenas por parte de actividades extractivas con deforestación de bosques nativos; contaminación por agrotóxicos y por residuos sólidos-urbanos; y violencias contra las comunidades con represión y criminalización ante reclamos territoriales (con casos relevantes en la Patagonia, Salta y Jujuy); violencia de parte de particulares vinculados a intereses económicos y ausencia de protección estatal (casos en Santiago del Estero, Río Negro); y violencia racista de parte de fuerzas de seguridad (casos en Chaco).

Desde la región NOA, autoridades del pueblo Tolombón e Indio Colalao, valle de Choromoro, actual provincia de Tucumán, señalaron diversas situaciones de intentos de desalojos donde el Poder Judicial provincial ha actuado en complicidad con dichas familias terratenientes:

“Los jueces no hacen acatar lo que es la 26160. Los atropellos con la misma policía, los atropellos que nos traen a las comunidades hacen un delito masivamente, porque hay un caso que tenemos en la comunidad que es que nos dieron sobreseimiento definitivo y a los dos años nos vienen a desalojar sin previo aviso (...) Entonces, en esa situación nosotros estamos desprotegidos, por más que tengamos la 26160 (...) Los sembrados que teníamos le han pasado máquinas, quieren edificar (...) y nos atropellan. Hace poco, en otra base que hemos tenido, les han tirado unos tiros a unos comuneros” (Entrevista a referentes comunidad Indio Colalao, mayo 2021).

Dicha situación no cambió, sino que se agravó en los últimos cinco años. En diciembre 2023, han denunciado nuevamente el aumento de la usurpación de personas ajenas a la comunidad, sin consulta y consentimiento previo, libre e informado, en Monte Bello, alegando ser dueños del territorio (como ya había ocurrido en 2015 y 2018). Actualmente, no hay respuesta favorable para la comunidad. También hubo destrozos de casas y desalojos de una familia comunera en otra parte del territorio Piedra Sagrada desde 2024 (CIC y Manzanelli 2025).

La complicidad entre actores públicos estatales y privados también se refleja con su singularidad en el caso paradigmático ocurrido en la provincia de Jujuy donde, en junio del 2023, ocurrió la reforma —inconsulta— de la Constitución provincial que derivó en el surgimiento del Tercer Malón de La Paz. Entre los artículos que buscaban reformarse se encontraban el 50, denominado “Protección a los aborígenes”, el 36 “derecho a la propiedad privada, agregando incisos como “incorporar mecanismos y vías rápidas y expeditivas que protejan la propiedad privada (...). Y una ley que determinará las condiciones de desalojo”, y el artículo 67 “derecho a la paz social y la convivencia democrática pacífica” que señala la “prohibición de cortes de calle y cortes de ruta, así como otra perturbación al derecho a la libre circulación de las personas y la ocupación indebida de edificios públicos en la Provincia” (Espósito 2023). Asimismo, la reforma de la Constitución Provincial violaba el derecho al medio ambiente sano, debido a que el agua y la tierra (Art. 94 y 95 Constitución de Jujuy) se destinan primordialmente al aprove-

chamiento productivo, sujeto a las decisiones del ejecutivo provincial. De igual manera, limitaba el derecho a la protesta (Art. 32 ídem.) y retomaba el delito de sedición como modo de criminalizar la protesta social. El escenario en que se gestó este cambio institucional fue el interés del Estado provincial de avanzar en la exploración y explotación del litio dentro de su territorio, acompañado para ello de la represión a personal educativo y sanitario, pueblos originarios, entre otros actores. Asimismo, ocurrieron desalojos e intimidación a comunidades originarias por parte de empresarios y terratenientes con la complicidad de las fuerzas policiales (Espósito 2023).

Desde la región Centro, referentes y autoridades del Pueblo Comechingón, comunidad Arabela, de la Organización Territorial de Pueblos Originarios Córdoba (OTEPOC), y de la Comunidad Siquiman de Punilla Sur del pueblo Camiare, actual provincia de Córdoba, alertaron sobre el avance territorial de acuerdo con lógicas de desarrollo capitalista con emprendimientos turísticos, obras de infraestructura como es la construcción de la autovía en Punilla Sur sobre la Ruta Nacional 38:

Una gran obra atroz y asesina que le decimos nosotros que es la autovía de montaña que impacta de lleno al Valle de Paravachasca, que es el Valle de Punilla Y, ¿Por qué decimos atroz y asesina? Porque no solo impacta con la naturaleza (...) sino que está totalmente comprobado que impacta de lleno sobre la mayor cantidad de sitios que el Estado llama sitios arqueológicos y para nosotros son nuestros lugares sagrados de ceremonia de una cultura de más de 8 mil años presente en los territorios que debería ser declarado intocable y patrimonio, no de unos pocos, sino de nosotros, los antiguos de la tierra que somos los que estamos en esos territorios viviendo y que sea de un bien cultural para toda la raza humana si se quiere (Entrevista a referentes y autoridades de la comunidad comechingona Arabela y Camiare Siquiman, 22 de junio de 2022).

En la región NEA también se evidencian los avances que descansan en un modo de producción y de desarrollo capitalista neoextractivista. La referente de Organización Educadores Originarios, actual provin-

cia de Formosa, se refirió a los avances continuos en su territorio y las consecuencias de situaciones de inseguridad jurídica que han vivido: “Anteriormente estábamos de manera libre para ir a un campo, a un monte. Pero hoy día (...) para ir a un campo tenemos que pedir permiso a los que no son dueños del monte, sino que, de la plata, porque son terratenientes” (Entrevista a referente).

Por su parte, el referente de la comunidad Charrúa Etriek, Pueblo-Nación Charrúa, actual provincia de Entre Ríos, señaló las condiciones actuales de su territorio, el cual contiene diferentes realidades de comunidades rurales y otras urbanas:

Estamos en la lucha por nuestra cosmovisión en cuanto a la protección del medioambiente, porque están talando y envenenando las tierras y los ríos. Nosotros venimos reclamando por un arroyo cercano que está siendo contaminado. Los arroyos están siendo contaminados con los afluentes cloacales (...) Nos tratan de pesados porque estamos siempre reclamando (...) En el campo están talando todo, la siembra de soja que es lo que más hay acá lo está haciendo la maquinaria, por eso emigran a las grandes ciudades y se dan los asentamientos (Entrevista a referente de la comunidad charrúa Etriek, 02 de junio de 2022).

Desde la región Cuyo-Sur, el Werken Organización Territorial Identidad Malalweche, expresó que los conflictos territoriales se intensificaron durante el gobierno de Cambiemos, 2016-2019, en el marco de fragmentación y dispersión de la participación indígena, donde la relación con el Estado nacional estuvo prácticamente ausente, con una “liberación” a los estados provinciales. En estos años el proceso de inscripción de las organizaciones territoriales en el INAI y del relevamiento de comunidades indígenas se detuvo, mientras proliferaron acciones judiciales con sentencias con argumentos de la Corte Suprema de la provincia de Mendoza que calificaban a los relevamientos como sospechosos. Sostenían la no aplicación de la Ley 26160 en el caso del desalojo debido a irregularidades del INAI en la entrega de las personerías jurídicas a comunidades mapuches. Asimismo, indicó los avances de megaproyectos turísticos en los territorios:

Un ejemplo tenemos conflicto con un holding de inversión anglo-malayo que tiene un centro de ski que se llama Las Leñas y (...) un patio de 540.000 hectáreas. Y la disputa es bastante desleal, a nuestra gente la hicieron firmar papeles (...) y nos sacaron nuestros derechos posesorios (...) hay un sector de la justicia y obviamente de muchos abogados de las corporaciones que vienen con el tema extractivo y la especulación inmobiliaria que tomaron caso por caso y fueron por ejemplo argumentan con el caso de Río Negro o con el caso de Jujuy, o con el caso de Mendoza argumentan y entran en otros casos) (Entrevista a Werken Organización Territorial Identidad Malalweche, 06 de junio de 2022).

Este testimonio se refuerza con la criminalización y persecución al Pueblo Mapuche en la región, que contó con antecedentes de marcada conflictividad en el año 2017 con la desaparición y muerte de Santiago Maldonado y el asesinato de Rafael Nahuel. En noviembre de 2021, como ejemplo del agravamiento de los conflictos territoriales por la recuperación territorial, aconteció el asesinato Elías Garay de la comunidad Lof Quemquemtrew en Río Negro (momento donde se debatía la última prórroga de la Ley 26160). Dos años después, en marzo del 2024, la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, se pronunció en contra del reconocimiento del relevamiento técnico, jurídico y catastral de tres Comunidades Lof El Sosneado, Lof Suyau Levgy y Lof Limay Kurref, del Pueblo Nación Mapuche realizado por el INAI (resoluciones 36, 42 y 47/2023). Asimismo, manifestó su disconformidad con el DNU 805/21 que prorrogó la Ley Nacional N° 26160, fundamentando que el INAI no respetó en la provincia el proceso de consulta con todos los actores afectados. Así, aprobó una resolución para determinar que el Pueblo Nación Mapuche no es un pueblo originario de Mendoza ni de Argentina. Tal como lo señalaron desde distintos pueblos originarios organizados de la provincia y a nivel nacional, y otros actores estatales, la negación al pueblo Mapuche refleja la imbricación de intereses económicos de empresas y proyectos extractivistas y provinciales.

VI. Posicionamientos de funcionarios/as estatales y pueblos originarios

En este contexto de incumplimientos del marco de derecho indígena territorial, arreglos institucionales y la profundización de conflictos territoriales se generaron los debates en la arena público-estatal en torno al proyecto de ley de la cuarta prórroga de la Ley 26160 (2021) y las reformas de normativas territoriales y de protección ambiental —Ley de Tierras, Ley Nacional de Bosques y Ley Nacional de Glaciares— hacia fines del año 2023 y comienzos del año 2024 con el envío del DNU 70/2023 y la presentación de la “Ley Ómnibus” por el gobierno entrante de LLA. En este apartado se analizan los posicionamientos de legisladores/as y de pueblos originarios organizados a nivel nacional.

El marzo de 2021, año en que vencía la tercera prórroga —y vigencia— de la Ley 26160, se inauguró la apertura 138° de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Nación con el discurso del entonces presidente, Dr. Alberto Fernández, quien proclamaba: “vamos a trabajar para fortalecer el rol de sujetos de derechos de los pueblos originarios y de las comunidades de migrantes”.

Ante la incertidumbre y demora por el tratamiento parlamentario de la prórroga, desde mayo, pueblos originarios organizados a nivel nacional, entre éstos, MATRIA, comenzaron a autoconvocarse para establecer estrategias e incidencia en la agenda público política indigenista:

Surge la idea de agruparnos en organizaciones para visibilizar eso y que las demandas lleguen al Estado y se les pueda dar respuesta. La ley 26160 fue crucial para que desde ahí se planteen más leyes junto con la participación indígena. Siempre estamos a la espera, por eso seguimos organizándonos y encontrándonos en reuniones de Zoom o presenciales (Entrevista a referente de la comunidad Charrúa, Etriek, 02 de junio de 2022).

En septiembre se organizó el Encuentro Federal y Plural Emergencia Territorial Indígena en Argentina con cuatro foros virtuales —Sur, NEA, NOA y Centro—, donde participaron más de cien autoridades, referentes, delegados de pueblos originarios a lo largo del país, del Consejo de

Participación Indígena (CPI), académicos/as, e inclusive diputados/as y senadores/as de distintas Comisiones como de Derechos Humanos y Garantías, Población y Desarrollo Humano, y bloques políticos como del Frente de Todos (FdT). El objetivo fue encarar e impulsar una nueva prórroga de la Ley 26160. Para ello, en las reuniones se realizó un recorrido de su marco histórico, diagnósticos de su (in)cumplimiento en los territorios y propuestas para la prórroga. Entre las principales problemáticas en común mencionadas —con sus particularidades en cada territorio—, se encontraron: falta de registro de comunidades indígenas, de realización y/o culminación de los relevamientos territoriales, de entrega de carpetas técnico, jurídico y catastrales, impedimento de acceso a ríos, arroyos y territorios en manos de terratenientes, situaciones judicializadas, desalojos, violencia institucional, entre otras. Tal como enfatizaron en las jornadas de los foros: “la situación territorial es de “emergencia”, de “techo, de trabajo, una situación vulnerable” con “muchos más problemas que el gobierno tiene que escuchar y rever”. Asimismo, sostuvieron:

Creemos que el relevamiento es parte de justicia social y reparación histórica de los pueblos originarios. El relevamiento tiene un fin social importante que releva el vínculo ancestral, la cuestión social, los vínculos con la cultura, con los saberes. Es necesario avanzar en este criterio para la PCI, porque además que la 26160 tiene como meta la suspensión de desalojos, aun así, nuestros pueblos siguen sufriendo violencia institucional, siguen siendo despojados. Hemos dado una batalla conceptual profunda pero aun así nos toca seguir caminando. Queda mucho camino por hacer, caminar, y teniendo en cuenta que aún no puso en agenda legislativa el tema de pueblos (Foros regionales, septiembre 2021).

Por ello, durante los debates de este Encuentro emergió lo indispensable de avanzar hacia una normativa superadora como es la Ley de Propiedad Comunitaria Indígena:

No perder de vista que es muy importante no perder de vista la titularidad, más allá de focalizar qué proyecto es mejor, cuál es

peor. Sé que están rodando o cada uno está con su expectativa y postura. El primer paso es focalizar que necesitamos esta herramienta para garantizar la seguridad jurídica. No puede ser que, en este proceso de tanto tiempo de nuestra preexistencia, estemos sin poder pensar en nuestro desarrollo, en cómo nos vamos a desarrollar con identidad” (Foros regionales, septiembre 2021).

Asimismo, resaltaron:

El otro punto que planteamos es que el relevamiento se pueda registrar en las notas marginales en inmueble y cédulas parcelarias para que los supuestos compradores registrables que obran de no buena fe, para que sepan que se ha aplicado la ley 26160, hay posesión actual, tradicional y pública, que el territorio sea relevado (Foros regionales, septiembre 2021).

El Encuentro finalizó con una asamblea plenaria “con vocería de los territorios” y una agenda con posteriores actividades como acampes frente al Congreso de la Nación, caminatas, y confluir con distintas organizaciones indígenas con la presentación de documento el 12 de octubre en Buenos Aires. En dichas acciones se sumaron organizaciones indígenas a nivel nacional como ORCOPO (Organización de Comunidades de Pueblos Originarios), Organizaciones de Pueblos Indígenas del Noroeste Argentino —OPINOA—, MATRIA y comunidades indígenas:

En el tramo del acampe nos dividimos en distintas comisiones, algunos integraron comisiones con legisladores, y otros como yo, estábamos en las de comunicaciones, donde se elaboraron algunos documentos. Tuvimos el apoyo de organizaciones sociales que nos acompañaron en las marchas (...) Como comunicador, en la radio que tenemos acá tratamos de visibilizar esas cosas (...) lo que nos planteamos como organización ahora es tener nuestra autonomía, nuestra propia voz y poder crecer (Entrevista a referente de la comunidad charrúa Etriek, 02 de junio de 2022).

En paralelo, la entonces presidenta del INAI, Dra. Magdalena Odarda, se reunió con el vicepresidente del INAI, el Director de Tierras, y el Director de Asuntos Jurídicos del INAI, con el Bloque de Senadores Nacionales del FdT y con referentes indígenas a nivel nacional, a los efectos de que incluyan el proyecto en la próxima sesión del Senado dado el inminente vencimiento de la última prórroga en noviembre. Se detalló que consideraban algunas modificaciones necesarias como un financiamiento apropiado para poder afrontar los relevamientos de cientos de comunidades pendientes.

La prórroga tuvo su primer tratamiento en la Cámara de Senadores el 28 de octubre de 2021 mediante el proyecto presentado por la senadora del Interbloque FdT (Salta). La misma fue aprobada en el Senado de la Nación por cuarenta y tres votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, de los cuales hubo distintos posicionamientos de acuerdo con los bloques-coaliciones políticas. El interbloque oficialista FdT —conformado por bloques Unión Ciudadana y Frente Nacional y Popular— acompañó el proyecto. Desde interbloques opositores hubo disidencias: por un lado, desde parte de Juntos por el Cambio (JxC) —coalición Juntos por el Cambio— Córdoba y UCR —Unión Cívica Radical— La Rioja, votaron en contra; por otro, hubo siete abstenciones —Bloque UCR (Mendoza) y PRO (Misiones, Córdoba) y del Bloque Federal bloque Producción y Trabajo (San Juan), bloque Encuentro Republicano Federal (Salta), y Santa Fe—. Cabe resaltar que, en septiembre de 2017, la tercera prórroga se había aprobado por unanimidad en sesión del Senado.

Entre los argumentos a favor de la prórroga se encontraron del Bloque Unión Ciudadana —FdT de Salta, Formosa— y del bloque del PJ-Frente para la Victoria de Chubut. Argumentaron reconocer la deuda histórica hacia los pueblos originarios. Sostuvieron que la Ley 26160 garantiza una profunda justicia social e implica una responsabilidad como política de Estado al dar herramientas de diálogo, de pacificación y resolución definitiva de los conflictos. Se destacó que las comunidades no son agresivas, cuestión no menor ante otras disertaciones que destacaron al pueblo Mapuche como violentos. Se resaltó que se requiere el trabajo en conjunto de Nación y provincias y una adecuada asignación presupuestaria (artículo 4°) para su culminación.

En contraposición, senadores de Unión Cívica Radical (UCR) (Frente Cívico de Córdoba) y del PRO(Córdoba), indicaron su preocupación por el incumplimiento de la Ley, la irregularidad de su aplicación y de las situaciones de conflictos que fueron judicializados. Sus fundamentos fueron en torno a observar el artículo 2° del proyecto de prórroga que refería al freno de medidas judiciales —desalojos a comunidades formadas luego del año de sanción de la Ley (2006) —, especialmente ante la situación de violencia en la zona Sur del país calificada como ultraje de bienes, propiedades y de vidas de personas no indígenas- y de desidia estatal que desalienta las inversiones de la zona cordillerana. Entre los argumentos sostuvieron que la organización Resistencia Ancestral Mapuche (RAM) era terrorista y que, por ende, “falsos” indígenas buscaban poseer tierras. Concluyeron con que para que la prórroga sea sancionada, el país debía ser pensarse de forma dividida: excluirse, a los fines de la prórroga, a las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut del resto del país frente al desafío político, institucional y territorial que representaba la RAM.

Ante el repudio en el recinto a estos dichos de “terrorismo” o “subversivo” —conceptos con importante carga simbólica para la historia argentina—, otra parte del interbloque JxC mostraron disidencias respecto al tratamiento estigmatizante hacia el Pueblo Mapuche. Aludieron que se requiere voluntad política y un presupuesto acorde para que la Ley continúe y las prórrogas no sean meros parches. Resaltaron avances durante la gestión 2016-2019 como el Consejo consultivo y participativo de los pueblos indígenas de la República Argentina (Ley 23302), un proyecto de reglamentación del derecho a la Consulta previa, libre e informada y de reglamentación de la propiedad comunitaria indígena. Acciones, que si bien, son importantes avances legales, desde organizaciones de pueblos originarios, en la práctica carecieron de efectividad y real continuidad.

Con el mismo espíritu se expresaron, senadores desde el bloque UCR (Chaco), quienes diferenciaron lo que se difunde por medios de comunicación como actos de “pseudomapuches” y el comportamiento de las comunidades indígenas como ocurre en el caso del norte argentino, que reconocen la institucionalidad. Expresaron que el proyecto requería modificaciones, éstas fueron: al artículo 2° de la Ley 26160, indicando

una fecha tope al reconocimiento de las comunidades y al diagnóstico, situada en el año de la sanción, 2006; al artículo 3°, otorgando mayor participación a los gobiernos provinciales, a las universidades y, fundamentalmente, a los intendentes, Administración de Parques Nacionales y a las organizaciones no gubernamentales y comunitarias; y al artículo 5° donde se especifica que el Ejecutivo nacional, mediante el INAI, deberá presentar ante el Congreso Nacional, un informe anual que detalle los avances de relevamientos técnico-jurídico-catastrales y de la situación dominial de las tierras ocupadas por comunidades indígenas.

Desde el Bloque Cambio Federal (Salta) la abstención se fundamentó en los conflictos en la región patagónica y en la falta de voluntad política para que la Ley se implemente efectivamente. Se señaló que la principal problemática era de carácter político: autoridades nacionales no actuaron ante los conflictos suscitados en la región patagónica. Asimismo, manifestaron sus dudas respecto al presupuesto manejado desde Buenos Aires ante un accionar del INAI infructuoso e la inacción de la provincia de Salta.

Tres meses más tarde, en las sesiones de 17 de diciembre de 2021, se trató la prórroga en Sesiones Extraordinarias de la Cámara de Diputados en la Comisión de Hacienda y Presupuesto. No obstante, no se obtuvo la otra media sanción que se requería. Desde el espacio oficialista del FdT —Chaco, CABA, Buenos Aires, Salta, Neuquén, Río Negro—, se reiteró el acompañamiento de colegas de bloque Senadores, al manifestar la necesidad de continuar con la Ley para revalorizar la identidad indígena ancestral y preexistente al Estado argentino y la participación indígena, su aporte a la seguridad jurídica ante el contexto de conflictividad territorial y de intereses de apropiación; el desconocimiento como Estado de los pueblos originarios, y la situación crítica de la falta de presupuesto en los últimos años (2016-2024).

Desde interbloques de Izquierda, apoyaron la prórroga, pero con críticas al accionar del oficialismo (FdT) por la falta de tratamiento. Alegaron que organizaciones de pueblos originarios como OPINOA acampaban y presentaron notas, que desde el bloque apoyaron, exigiendo a referentes oficialistas —presidente del bloque oficialista FdT— una sesión especial, la cual no existió. Destacaron también su preocupación por la criminalización hacia el Pueblo Mapuche, recrudescida desde el

macrismo, diversos asesinatos a comuneros/as —incluidos en la gestión kirchnerista—, y por el incumplimiento del relevamiento en quince años con tantos gobiernos —kirchnerismo y macristas— alegando su familiaridad con intereses de empresarios como Benetton, Lewis, mineras, petroleras, litio, negocio inmobiliario, entre otros. Criticaron, a su vez, la falta de presupuesto para la implementación.

Por parte del interbloque del Propuesta Republicana (PRO) —Chubut, Neuquén— y de la UCR —Chubut— también se pronunciaron en sintonía con sus pares Diputados/as. Enfatizaron en las modificaciones, considerando que la Ley 26160 y sus prórrogas han mantenido conceptos ambiguos, dilaciones e inobservancias, que contradijeron el derecho de propiedad privada, especialmente en la Norpatagonia, afectando a los ciudadanos (chacareros, pequeños propietarios y trabajadores). Detallaron en los diversos conflictos —incendios, “tomas violentas” amparadas bajo el discurso indígena— ocurrieron bajo reclamos de propiedad de territorios en áreas estratégicas. En función de ello, propusieron modificaciones referidas a que el tiempo de conformación de nuevas comunidades indígenas sea hasta el año 2006; participación de gobiernos de locales y frenar lo que consideran un avasallamiento al Poder Judicial al no poder ordenar desalojos.

Como se aprecia, el contexto para la prórroga era de diferencias entre las facciones partidarias, a la cual se sumaron las críticas a una gestión gubernamental que, a pesar de su discurso de avanzada de derechos, no logró revertir el incumplimiento de dicha ley ni garantizar seguridad jurídica territorial comunitaria. Asimismo, se encontraba la presión económica e inflacionaria y los debates acerca de acuerdos con el Fondo Monetario Internacional para pagar la deuda externa. De modo que la cuestión indigenista/indígena volvió a quedar en un segundo plano de agenda. Así, la prórroga de la Ley 26160, con las observaciones realizadas al proyecto (artículos 2°, 3° y 5°) finalmente, se sancionó por medio del DNU referido. Referentes de los pueblos manifestaron su preocupación dado que entendían que la legitimación del DNU era muy frágil al ser una facultad unilateral del Poder Ejecutivo. A diferencia de éste, la aprobación de una ley mediante la legislatura nacional es importante ya que es el órgano donde distintos bloques partidarios llegan a un consenso y dan sanción a una ley sobre una determinada temática. En

este estado de fragilidad e inestabilidad institucional, diputados/as del Interbloque JxC (Salta), presentaron en diciembre de 2021 un amparo ante la Justicia Federal contra dicho DNU, en un intento de que se la declare su “inconstitucional”.

Iniciado ya el año 2022, se sucedieron otros intentos de derogación de la Ley 26160 impulsados por la entonces diputada del bloque LLA —y hoy actual vicepresidenta de la Nación—, Victoria Villaruel, alegando diversas informalidades. Entre estas: la perpetuidad de una ley de emergencia —excepción—, el mal accionar del INAI en la aplicación de relevamientos territoriales con el Pueblo Mapuche en la región patagónica. Asimismo, se dirigió al entonces vicepresidente del INAI —del Pueblo Mapuche—, como un “hombre procesado y próximamente juzgado por trasladar a una familia desde la Línea Sur hasta la usurpación mapuche del denominado grupo *Lof Lafken Winkul Mapu* en Villa Mascardi en plena pandemia (...), siendo cómplice de un delito, como es el de la usurpación ilegítima de los supuestos mapuches en territorio nacional y privado” (Proyecto Deróguese la Ley 26.160 de Emergencia territorial indígena, sus modificatorias y complementarias y decretos reglamentarios 2022: 4).

En este contexto adverso, organizaciones territoriales indígenas a nivel nacional, encabezadas por MATRIA, buscaron unirse y mantenerse activas con el acompañamiento de movimientos de Derechos Humanos. Asimismo, solicitaron reuniones con autoridades nacionales y gobiernos locales para obtener respuestas en los territorios.

VII. Debate de reformas de normativas territoriales y de protección ambiental, Ley Ómnibus

Hacia fines del año 2023, ingresó el DNU N° 70/2023 y en enero de 2024 la denominada “Ley Bases”. Este paquete normativo incluyó la modificación y derogación de la Ley de Tierras, Ley de Glaciares y Ley Bosques Nativos, entre otras.

Dicho proyecto de Ley fue tratado durante enero-febrero de 2024 en las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda, y de Asuntos Constitucionales. Se observó que la mayoría de los inter-

bloques —Unión por la Patria, Frente de Todos (Corrientes, Buenos Aires, Mendoza, La Rioja); Innovación Federal, antes Encuentro Federal (Partido Socialista); Partido Justicialista (PJ) (Mendoza, Santa Cruz, Corrientes, La Pampa); UCR; Izquierda, Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad Partido de los Trabajadores Socialistas (provincia de Jujuy); Coalición Cívica ARI (CABA)— rechazaron la incorporación de la Ley de Tierras en dicho proyecto de Ley.

Entre los argumentos compartidos se encontraron que la misma habilita la extranjerización en manos de empresas transnacionales y la consecuente pérdida de soberanía nacional y entrega ilimitadas de recursos estratégicos a distintos grupos empresarios como Eurnekian, Elsztain o Belocopitt, Joe Lewis, Benetton, Elon Musk y Donald Trump⁶. Lo dicho viola deberes constitucionales y los tratados internacionales que exceden la protección de la iniciativa privada y de la economía de mercado. Además, se alegó el riesgo de delegar facultades extraordinarias al presidente de la Nación, al permitir discrecionalidad frente a organismos descentralizados que tienen injerencia en materia de conservación de biodiversidad y de recursos/bienes naturales. Inclusive desde legisladores de LLA —partido oficialista— se alegó la defensa de la Ley de Tierras por la soberanía e integridad nacional ante dinámicas latifundistas, en el marco de la Guerra de Malvinas y la usurpación inglesa.

En el mismo sentido, respecto a las normativas de protección ambiental —Ley de Bosques y de Glaciares—, desde distintos bloques políticos se criticó la flexibilización hacia las leyes ambientales. Se aludió a la necesidad de mantener normativas que resguardan ecosistemas, culturas y modos de vida. Así, requirieron declarar la emergencia ambiental

⁶ Se destacan por ser empresarios con mayor riqueza. Por ejemplo, Eurnekian con su empresa Corporación América, abarca diversos sectores como aeroportuaria, agroindustrias, energía e infraestructura). Belocopitt es dueño de Swiss Medical Group (sector salud) y accionistas del canal de televisión América TV. Elsztain se ha dedicado al negocio inmobiliario y es Presidente del Directorio de CRESUD, Banco Hipotecario S.A, Brasil Agro Companhia Brasileira de Propiedades Agrícolas, Austral Gold Ltd., Consultores Assets Management S.A., entre otras compañías. Lewis (empresario británico) y el Grupo Benetton, concentran gran cantidad de tierras en las provincias de Buenos Aires y en el sur del país, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, con gran conflictividad con el Pueblo Mapuche.

—forestal—, antes que quitar recursos a la protección y a la recuperación de bosques nativos. Se enfatizó en la importancia que poseen los glaciares como reserva de agua dulce.

En cuanto a las argumentaciones que refirieron a los pueblos originarios. Desde el Interbloque de Izquierda —Partido de los Trabajadores Socialista (Jujuy)— se indicó:

Rechazamos el DNU porque consideramos que es un agravio a las comunidades originarias. En mi carácter de colla, de originario, no puedo más que repudiarlo y rechazarlo porque barre con la Ley de Tierras y esto va a permitir la extranjerización de la propiedad de la tierra. Si sumamos las modificaciones en la ley de glaciares, esto abre las puertas a los negocios inmobiliarios y mineros que vienen por el saqueo de nuestros bienes comunes, como el litio en la provincia de Jujuy. Pero, además, ¿sabe qué es lo grave? Que existe un reclamo de las comunidades originarias por las tierras ancestrales (...) pero a la vez sucede que también se criminaliza la lucha de nuestros pueblos originarios, como sucede en Jujuy y hoy contra el pueblo mapuche en la Patagonia, después del incendio” (Versión taquigráfica, 1ª sesión extraordinaria especial, 31 de enero de 2024).

Desde el Interbloque del PRO (CABA), hicieron mención a a los pueblos como ejemplo de la situación deterioro del país, por lo cual, se busca una reforma completa del Estado: “¡El narco y la RAM apoderándose de porciones de nuestro territorio! ¡Hay asesinatos diarios, de niños y ancianos, cada vez con mayor crueldad! En 2019 hablaron de tierra arrasada: ¡acá está!” (Versión taquigráfica, Continuación de la 1ª Sesión Extraordinaria Especial 01/02/2024). El bloque de la UCR (Jujuy), sostuvo que: “la defensa del ambiente porque en Jujuy la defensa de la Madre Tierra es política pública. El combate al cambio climático está en la nueva Constitución provincial” (Versión taquigráfica, Continuación de la 1ª Sesión Extraordinaria Especial 1 de febrero de 2024).

Por su parte, desde los pueblos originarios organizados, como MATRIA, se pronunciaron en diversas oportunidades en contra de la Ley Bases —incluyendo la participación en marchas masivas con otros

sectores políticos no indígenas—, argumentando: la responsabilidad histórica de los pueblos originarios en el destino democrático del país ante el avance de un orden institucional calificado como antidemocrático, negacionista y fascista en alianza con sectores empresarios extractivistas y un contexto de profundización de la crisis ambiental. Sostuvieron que la política indígena se centra en la defensa de los territorios ancestrales comunitarios y en la construcción de alternativas de desarrollo integral, social, cultural, ambiental que se oponen a la entrega de grandes corporaciones que persiguen lógicas individualistas con medidas como la aplicación del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI).

El diagnóstico planteado hasta aquí continúa con la agudización de actos y discursos de extrema violencia, como diversos autores/as han recuperado también en los últimos dos años, 2023-2025. Es así como los diversos incendios sucedidos en la Patagonia fueron responsabilizados a comunidades que “toman tierras” y “usurpadores” en manos de la ex ministra de Seguridad, Patricia Bullrich y hoy Senadora Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la LLA. En febrero de 2025, Bullrich declaró sin pruebas a la RAM como una organización terrorista y, por ende, una amenaza seria y multifacética para la seguridad nacional” (Engelman 2024, Trentini y Guiñazú 2025). Asimismo, y a modo ilustrativo, destacamos el informe del CELS (2025) donde se denuncian los sucesivos avasallamientos a los derechos territoriales y ambientales que agravan las condiciones socioeconómicas, culturales y territoriales indígenas. Desde Aministría Internacional (2025), también se enfatizó en los cambios a nivel institucional con la derogación del Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re. Na.CI). Esto implica la suspensión de todas las solicitudes en trámite de inscripción de las comunidades indígenas y el traspaso de dicha labor a las provincias, previa firma de acuerdos. La delegación de la inscripción de las personerías jurídicas a las provincias alerta por dos motivos. En primer lugar, por la incertidumbre acerca de los procedimientos para tal tarea. En segundo lugar, y como se mostró, se suma la tensión que se presenta entre los pueblos originarios y las provincias por el control de los recursos/bienes naturales. En diciembre de 2024, el gobierno nacional, a través del Decreto 1083/2024, derogó el mencionado Decreto 805/2021 que prorrogaba la Ley Nacional N° 26160. Entre sus motivos alegó: la defensa de la pro-

piedad privada, el derecho a la vivienda de propietarios privados —victimizadas ante esta situación de irregularidad territorial—, entendidos como principios de justicia y desarrollo económico-productivo al atraer inversiones —especialmente extranjeras— (Trentini y Guiñazú 2025). En diciembre de 2025, se insitió con la reforma de la Ley de Glaciares, enviando al Congreso de la Nación un proyecto de ley para modificarla. Esto aunó repudios desde organizaciones ambientalistas como de pueblos originarios organizados. Entre las principales críticas se encontraron la reducción de la protección a glaciares con funciones hídricas relevantes al excluir al ambiente periglacial; otorgar mayor poder a las provincias, quienes podrían establecer qué glaciares pueden protegerse, junto a la flexibilidad en las prohibiciones —emanadas de evaluaciones de impacto ambiental provinciales— para realizar actividades mineras e industriales.

VIII. Reflexiones finales

A partir del tratamiento legislativo de la última prórroga de la Ley Nacional N° 26160 en Argentina (2021) y de los intentos de reforma de normativas territoriales y de protección ambiental con el ingreso del Proyecto de la denominada Ley Bases, se analizó la problematización de cuestiones sociales centrales en materia indígena —ordenamientos y regulación de accesos y usos del territorio— en los últimos tres años.

En primer lugar, se identificó un contexto sociopolítico de profundización de los conflictos territoriales que respondió a la imbricación de intereses políticos locales y avances de sectores empresarios ligados a explotación de recursos naturales —hidrocarburos, litio—, al turismo, negocios inmobiliarios, entre otras actividades económicas. En los testimonios, se identificó el accionar de actores estatales —Poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo— en diversas regiones del país que incluyeron la autorización de desalojos comunitarios, el aval a la violencia estatal como aparato represivo y el avance de actividades extractivistas en desmedro de los derechos territoriales indígenas. Todo ello acompañado de una legitimación negacionista y estigmatizante hacia los pueblos ori-

ginarios, empleando canales institucionales como resoluciones y reformas de constitución provinciales (Castelnuovo 2017). En consecuencia, subyace una tensión que adquiere múltiples facetas: desde poder vivir de acuerdo a sus prácticas culturales y territoriales a económica, en tanto en sus territorios reproducen sus modos de vida productivos. Lo dicho deriva de la constante lucha de los pueblos originarios por el cumplimiento del acceso y administración de la propiedad comunitaria de las tierras y territorios, derecho que el Estado y otros actores restringen si ponen en riesgo el régimen productivo y de desarrollo hegemónico. La problemática del relevamiento territorial se convierte así en motivo de pugna y conflicto en la relación entre fuerzas gubernamentales, actores locales y movimientos sociales críticos.

En segundo lugar, en cuanto al tratamiento legislativo de la prórroga de la Ley 26160, los posicionamientos de legisladores/as a favor y con modificaciones, y como también lo señalaron los pronunciamientos de pueblos originarios, dan cuenta, de la necesidad de una ley de relevamiento territorial. Se destacó la necesidad de mantener una herramienta de seguridad jurídica enmarcada en debates de reparación histórica hacia los Pueblos en tanto poblaciones históricamente subalternizadas. No obstante, como se mostró con la crítica de sectores políticos opositores de interbloque de Izquierda al interbloque Frente de Todos/ Unión Ciudadana (oficialista 2009-2015) y al Interbloque Juntos Por el Cambio (2016-2019), la aplicación tardía de los relevamientos se encuentra estrechamente vinculada a dos factores. Por un lado, al citado interés que tienen ciertos actores por la riqueza de los recursos que poseen los territorios indígenas. Por otro, el desfinanciamiento al Programa de Relevamiento Territorial junto a la labilidad política, la fragmentación y retiro del Estado a nivel nacional. En cuanto a los posicionamientos a favor de la prórroga con modificaciones, se resaltan los cambios en el artículo 3 de la ley, que habilita la intervención al Estado provincial y a los estados municipales implicados, y, en caso de corresponder, a la Administración de Parques Nacionales. La inclusión de actores provinciales y de esta dependencia suscitó la preocupación de referentes de pueblos originarios, en función de los conflictos territoriales que cuentan con la participación de estos actores; especialmente con las provincias, donde se concentran la mayor cantidad de intereses sobre

los territorios y sus bienes naturales, en detrimento de los relevamientos y que hace también a la cuestión indígena irresuelta.

Por su parte, los posicionamientos de distintos legisladores/as que opusieron a la última prórroga de la Ley 26160 reflejaron la reproducción de imaginarios recreados sobre los pueblos originarios, como se destacó, con la mención estigmatizante al Pueblo Mapuche, aludiendo a la Resistencia Ancestral Mapuche (RAM), como terroristas y enemigos internos, instalada ya desde el tratamiento legislativo del año 2017. De hecho, en las exposiciones de senadores/as del interbloque JxC se evidenció una separación entre la región patagónica y el resto del país. Subyacen a dichas declaraciones una violencia simbólica y mediática, un reciclaje discursivo europeísta de la figura de la indígena asociada a la barbarie. El territorio y los pueblos indígenas, en este caso, fueron presentados como la combinación de un conflicto sin solución, que le permitió al Estado reconstruir representaciones que fácilmente la sociedad puede comprender y compartir (Delrio 2017). Dichas representaciones tienen correspondencia con el contexto citado de geografías de inclusión y exclusión y aumento de conflictos territoriales.

Este discurso estigmatizante toma relevancia en los debates de reforma de normativas territoriales y ambientales (enero-febrero 2024), que no sólo afecta a los pueblos originarios, sino que se amplía a tópicos centrales en materia de regulación gubernamental territorial y ambiental. Si bien no se busca aquí trazar relación unidireccional entre bloques políticos y posicionamientos que atentan contra los derechos territoriales indígenas, sí se sostiene que desde el tratamiento de la última prórroga de la Ley 26160 se exhibe la tendencia desde coaliciones de centroderecha en deslegitimar los reclamos indígenas, apelando a las mencionadas figuras estigmatizantes. Así lo refleja el antecedente y luego efectiva derogación de la Ley 26160 por parte de miembros del partido de ultraderecha LLA, cuyo líder Javier Milei ganó las últimas elecciones presidenciales con garantías de gobernabilidad política por la alianza con sectores del interbloque JxC.

La llegada de esta nueva gestión implicó rupturas respecto a la reivindicación formal del multiculturalismo y de las políticas de inclusión y justicia social que caracterizaron a gobiernos progresistas de las primeras décadas del siglo XXI, con una exharcabación de una moral que

aglutina odio, individualismo y mercado bajo la premisa de la defensa de la libertad liberal y la propiedad privada. Así lo reflejan los explícitos discursos radicalizados respecto a pueblos originarios. Sobrados ejemplos son las múltiples reivindicaciones ya desde la campaña electoral en alusión a la mal llamada Campaña al Desierto y a Roca como “héroe nacional” y la defensa de ideas del liberalismo económico, la competencia del libre mercado y la desestructuración estatal. Todo ello implicó movimientos entre las posiciones de los diversos dirigentes políticos como se mostró en el tratamiento del paquete de reformas de la Ley Ómnibus, en la Cámara de Diputados, donde se reacomodaron las posiciones del diverso arco político. Allí se pronunciaron argumentos de oposición a las reformas de Ley de Tierras, de Bosques y de Glaciares. Se alegó por la soberanía e integridad territorial nacional, cuidado de recursos estratégicos —tierras, agua, alimentos, hidrocarburos, entre otros—, en el marco del avance de procesos de extranjerización territorial y de un trasfondo más profundo sobre el modelo de Estado y de acumulación capitalista planteado de explotación de recursos/bienes naturales. Durante las intervenciones que refirieron a pueblos originarios, y desde posicionamientos de organizaciones nacionales indígenas, combinaron reclamos propios en materia indígena vinculado con la defensa de la Ley 26160 tales como el eficaz reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de sus territorios, con otros más amplios en materia territorial-ambiental, alineados a oponerse a un gobierno que plantea la profundización de un modelo de desarrollo que atenta contra los intereses productivos nacionales y locales.

En tercer lugar, el posicionamiento de pueblos originarios en estos cinco años ha sido activo. Durante la última prórroga de la Ley 26160 desde distintas organizaciones indígenas confluyeron en Encuentros, foros regionales, manifestaciones, trabajos con legisladores y presentación de propuestas superadoras que respondan a las históricas demandas indígenas, al reconocimiento y protección territorial, instrumentación de una Ley de Propiedad Comunitaria Indígena que ofrezca garantías y la titularidad de los territorios comunitarios. No obstante, aún con un gobierno caracterizado por ser “nacional y popular” (2019-2023) —distinto a la anterior gestión del año 2016-2019— solamente se alcanzó media sanción en Cámara de Senadores y el posterior decreto.

En cuanto al nuevo escenario de una gestión de ultraderecha de LLA (desde diciembre 2023), marcada por su racismo estructural, no sólo hubo regresión de derechos en materia indígena, sino también en tópicos centrales que afectan la vida diaria en los territorios —reformas de Ley de Tierras y de normativas de protección ambiental—. Desde las organizaciones de pueblos originarios sostuvieron la singularidad de la política indígena, centrada en la defensa de los territorios ancestrales comunitarios, y, a su vez, concertaron su posicionamiento en pos de la construcción de alternativas de desarrollo integral, social, cultural, ambiental opuestas a la entrega de grandes corporaciones que persiguen lógicas individualistas y extractivistas.

Se concluye que la cuestión indigenista/indígena en el último trienio mantiene como base común lógicas de colonialidad que operan mediante la naturalización de jerarquías territoriales, raciales, culturales y epistémicas, posibilitando la reproducción de relaciones de dominación (Manzanelli y Mercado 2021). La deuda histórica, en todos sus niveles estatales —nacional, provincial y local— persiste hacia los pueblos originarios, ante la continuidad de una estructura estatal que ha virado de la tolerancia e integración de los indígenas a discursos y acciones institucionales de deslegitimación y criminalización junto con la permanencia y profundización de un modelo de desarrollo extractivista que explica la continuidad de los conflictos territoriales. Este diagnóstico sirve de indicador social para profundizar los debates ya instalados de estas “democracias” de ultraderecha con sus reconfiguraciones en los planos gubernamentales, simbólicos y económicos-productivos. De manera que el tratamiento de la diversidad cultural y étnica no es un asunto aislado, sino que se transversaliza con otras luchas por derechos sociales, económicos y ambientales.

Bibliografía

- Acuto, Félix Alejandro y Carlos Flores (2019)** *Patrimonio y pueblos originarios. Patrimonio de los pueblos originarios*, Buenos Aires, Imagomundi.
- Amnistía Internacional (2024)** “Derechos en Argentina: 12 meses de gestión, 12 derechos perdidos”. <https://share.google/Zf3HVboJxxtdBrdwO>
- Álvarez, Luciana (2009)** “La cuestión indígena en Argentina: de la efectividad a los contextos de producción”, en *Perfiles Latinoamericanos*, Vol. 17, N° 34.
- Ameghino, Nadia (2021)** “Un modelo para (des)armar: el co-manejo del Parque Nacional Lanín en Neuquén”, en *Publicar en Antropología y Ciencias Sociales*, N° 31.
- Augello, Ada (22 de noviembre de 2021)** “La voz del territorio: crónica del hostigamiento contra la Lof Quemquemtreu”, en *Agencia Tierra Viva*. <https://agenciaterraviva.com.ar/la-voz-del-territorio-cronica-del-hostigamiento-contra-la-lof-quemquemtreu/>
- Barrancos, Dora (2024)** “Extremas derechas: discursos de odio y cambio de sensibilidades”, en *Publicar en Antropología y Ciencias Sociales*, N° 36.
- Bengoa, José (2009)** “¿Una segunda etapa de la Emergencia Indígena en América Latina?”, en *Cuadernos de Antropología Social*, N° 29.
- Bolados García, Paola (2012)** “Neoliberalismo multicultural en el Chile postdictadura: la política indígena en salud y sus efectos en comunidades mapuches y atacameñas”, en *Chungara, Revista de Antropología Chilena*, Vol. 44, N° 1.
- Briones, Claudia (2005)** “Formaciones de alteridad: contextos globales, procesos nacionales y provinciales”, en Briones, Claudia (ed.) *Cartografías argentinas: políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*, Buenos Aires, Antropofagia.
- Briones, Claudia (2015)** “Políticas indigenistas en Argentina: entre la hegemonía neoliberal de los años noventa y la ‘nacional y popular’ de la última década”, en *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, Vol. 1, N° 21.
- Cantamutto, Francisco José, Martín Schorr y Andrés Wainer (2025)** “La Argentina de Milei: financiarización y mandato exportador”, en *Ola Financiera*, Vol. 18, N° 51.
- Cardín, Lorena (2019)** “Relevamiento territorial de los Pueblos indígenas: riesgos y desafíos”, en *Papeles de Trabajo*, Vol. 13, N° 23.
- Carrasco, Morita (2000)** “La población indígena en Argentina”, en Carrasco, Morita (ed.) *Los derechos de los pueblos indígenas en Argentina*, Buenos Aires, Vinciguerra.

- Castelnuovo, Natalia Sabrina (27 de septiembre de 2017)** “Tierras indígenas: La deuda interna. Reclamo histórico al Estado argentino”, en *Anfibia*. <https://www.revistaanfibia.com/tierras-indigenas-la-deuda-interna/>
- Claros, Ángeles (2022)** “Pueblos Indígenas urbanos en La Matanza: un análisis de la participación indígena en el gobierno local durante los últimos 5 Años (2016-2021)” (Tesis de licenciatura no publicada), Universidad Nacional de La Matanza.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2021)** “Información sobre Argentina relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su cuarto informe periódico”.
- Comunidad Indio Colalao y Macarena del Pilar Manzanelli (2025)** “Nuevo juicio para la Comunidad Indio Colalao (Departamento de Trancas, Tucumán). En defensa de su territorio comunitario en Riarte”, en *Revista Sin Miga*. <https://sinmiga.com/2025/03/06/nuevo-juicio-para-la-comunidad-indio-colalao-departamento-de-trancas-tucuman-en-defensa-de-su-territorio-comunitario-en-riarte/>
- Colla, Julia y María Eugenia Martínez (2024)** “La ley 26.160: Entre la etnicidad y los ‘estilos locales de hacer política’ en la provincia de Santa Fe (Argentina)”, en *Antropologías del Sur*, Vol. 11, N° 21.
- Das, Venna y Deborah Poole (2008)** “El estado y sus márgenes. Etnografías Comparadas”, en *Cuadernos de Antropología Social*, N° 27.
- Delrio, Walter (2017)** “La lucha de los mapuches y sus estereotipos”, en *Nueva Sociedad*. <https://nuso.org/articulo/la-lucha-de-los-mapuches-y-sus-estereotipos/>
- Engelman, Juan Manuel (2024)** “Giro hacia la derecha. Reflexiones en torno a la organización etnopolítica, la participación estatal y la autogestión indígena en Almirante Brown, provincia de Buenos Aires”, en *Relaciones*, Vol. 50. <https://revistas.unlp.edu.ar/relaciones/article/view/18996/19999>
- Espósito, Guillermina (21 de junio de 2023)** “Territorios indígenas, reforma y represión”, en *Revista Anfibia*. <https://www.revistaanfibia.com/jujuy-territorios-indigenas-reforma-y-represion/>
- Fernández Álvarez, María Inés (2024)** “Demonizar lo colectivo, santificar el individuo: la economía popular frente al gobierno de la ultraderecha en Argentina”, *Publicar en Antropología y Ciencias Sociales*, N° 36.
- Gordillo, Gastón y Silvia Hirsch (2010)** “La presencia ausente: invisibilizaciones, políticas estatales y emergencias indígenas en la Argentina”, en Gordillo,

Gastón y Silvia Hirsch (comps.) *Movilizaciones indígenas e identidades en disputa*, Buenos Aires, La Crujía.

Guiñazú, Samanta (2017) “La performatividad de las políticas públicas: modalidades de interacción e interpelación entre Estado, sociedad e indígenas en el proceso de ejecución de una política pública indigenista (2006-2017)”, en *Revista Estado y Políticas Públicas*, N° 9.

Guiñazú, Samanta (2018) “El interjuego entre la normalización estatal y agencia indígena en la ejecución del relevamiento territorial de comunidades indígenas en Río Negro”, en *Revista Antropologías del Sur*, Vol. 5, N° 9.

Guiñazú, Samanta (2019) “‘Que elijan otro lugar, ¡y listo!’ Desarticulando supuestos, criterios y lógicas estatales incongruentes en la experiencia de relevamiento de la comunidad Roberto Maliqueo”, en *Papeles de Trabajo*, Vol. 13, N° 23.

Guiñazú, Samanta, Florencia Trentini y Nadia Ameghino (2020) “Agencia(s) indígena(s) en políticas públicas participativas en Norpatagonia: políticas de comanejo y relevamiento territorial”, en *Polis. Revista Latinoamericana*, N° 52.

Grimson, Alejandro (2024) *Desquiciados. Los vertiginosos cambios que impulsa la extrema derecha*, Buenos Aires, Siglo XXI.

Hale, Charles (2004) “El protagonismo indígena, las políticas estatales y el nuevo racismo en la época del ‘indio permitido’”, ponencia presentada en la conferencia Construyendo la paz: Guatemala desde un enfoque comparado organizada por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUUA), 27-29 de octubre.

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (s.f.) Ley Nacional 26160. Ministerio del Interior. <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/ley26160>

Katzer, Leticia (2009) “Tierras indígenas, demarcaciones territoriales y gubernamentalización: el caso Huarpe, Provincia de Mendoza”, en *Avá*, N° 16.

Lacko, Elisa (2019) “Reflexión acerca del contexto de surgimiento de políticas turísticas ¿indigenistas? El proyecto Red Argentina de Turismo Rural Comunitario (RATuRC) del Ministerio de Turismo de la Nación (Argentina, 2008-2019)”, en *Antropologías del Sur*, Vol. 6, N° 12.

Lazzari, Axel (2018) “La reemergencia indígena en la Argentina: coordenadas y horizontes”, en *Voces en El Fénix*, N° 72.

Lenton, Diana (2010) “Políticas del estado indigenista y políticas de representación indígena: Propuestas de análisis en torno al caso neuquino en tiem-

pos del desarrollismo”, en *Revista Sociedades de Paisajes Áridos y Semiáridos*, Vol. 2.

Lenton, Diana, Mariela Eva Rodríguez, Andrea Szulc, Marina Matarrese, Florencia Trentini, Sandra Tolosa, Cecilia Aguzin, Valeria Elichiry y Julián Goñi (2019) “Apuntes antropológicos sobre pueblos indígenas y violencias en la Argentina contemporánea”, en *QueHaceres*, N° 4.

Manzanelli, Macarena Del Pilar (2020) “Somos pueblo, con autodeterminación libre y colectiva: Reivindicaciones identitarias-organizativas de los pueblos diaguitas Los Chuschagasta y Tolombón”, en *Tabula Rasa*, N° 34.

Manzanelli, Macarena Del Pilar (2021a) “La propiedad comunitaria indígena como issue social. El análisis de anteproyectos de ley en Argentina (2015 a la actualidad)”, en *POSTData*, Vol. 26, N° 1.

Manzanelli, Macarena Del Pilar (2021b) “La cuestión indígena en Argentina (2015-2019): Tensiones entre lógicas y prácticas indigenistas e indígenas”, en *Revista Direitos Sociais e Políticas Públicas (UNIFAFIBE)*, Vol 9, N° 2.

Manzanelli, Macarena Del Pilar (2021c) “Modelos de desarrollo en tensión: ¿nuevos horizontes en clave cultural?”, en *Revista NuestrAmérica*, Vol. 9, N° 17.

Manzanelli, Macarena Del Pilar y Guadalupe Mercado (2021) “Tensiones entre políticas indigenistas e indígenas en la Argentina Contemporánea (2015-2019)”, ponencia presentada en XIV Jornada de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Buenos Aires.

Manzanelli, Macarena Del Pilar, Félix Acuto, Guadalupe Mercado, Camila Couceiro, Celeste Pirri, Lara Blanco, Ángeles Claros y Camila Vaquero (2022) “Políticas públicas de desarrollo territorial en la Argentina contemporánea. Una mirada desde los pueblos originarios organizados”, en *Síntesis Clave*, N° 161.

Manzanelli, Macarena Del Pilar y Mercedes Irma Velardez (2023) “Políticas de desarrollo territorial y conservación. La participación de Pueblo Tolombón en los proyectos TICCA”, en *Publicar en Antropología y Ciencias Sociales*, N° 35.

Manzanelli, Macarena Del Pilar y Félix Acuto (2025) “Pueblos originarios, políticas públicas participativas e interculturales y ampliación de derechos: introducción al Dossier”, en *Lex Polis*, Vol. 1, N° 1.

Manzanelli, Macarena Del Pilar, Hugo Ramírez, Natalia Palomo, Ángeles Claros, Mariana Dunayevich, Sol Rodríguez y Carlos Matías Murúa

- (2025) “Problemáticas y demandas públicas indígenas en el partido de La Matanza (2015-2024)”, en *Cuaderno Urbano*, Vol. 41, N° 41.
- Mercado, Guadalupe (2020)** “Territorio y representaciones: la relación entre el gobierno de Cambiemos (2015-2019) y los Pueblos Indígenas” [Tesis de licenciatura no publicada], Universidad Nacional de La Matanza.
- Mombello, Laura Cecilia (2002)** “Evolución de la política indigenista en Argentina en la década de los noventa”, en *Texas ScholarWorks. University of Texas Libraries*.
- Nieto Verri, Fabricio Gabriel y Alan Agustín Valdez (2022)** “Emergencia territorial indígena: Tratamiento periodístico que realizaron los diarios digitales sobre la ley 26.160 durante el año 2021. Estudio comparativo”, Trabajo final para optar al grado académico de Licenciatura en Comunicación Social, Universidad Nacional de Córdoba, Repositorio Digital Universitario.
- Nussbaumer, Beatriz (2014)** “Pueblo, territorio y autonomía: Tensiones en los modos de construcción de los indígenas como sujetos de derecho en la Argentina”, en *Trabajo y Sociedad*, N° 23.
- Oszlak, Oscar y Guillermo O’Donnell (1995)** “Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación”, en *Redes*, Vol. 2, N° 4.
- Parsons, Wayne (2007)** *Políticas públicas: una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*, Buenos Aires, FLACSO México/Miño y Dávila.
- Radio Encuentro (2021, 10 de junio)** Reafirmación territorial de la comunidad Las Huaytekas en el sector del Chucao Foresta. <https://www.radioencuentro.org.ar/sin-categoria/reafirmacion-territorial-de-la-comunidad-las-huaytekas-en-el-sector-del-chucao-foresta>
- Ramírez, Silvina (2012)** “Igualdad como emancipación: los derechos fundamentales de los Pueblos indígenas”, en Alegre, Marcelo y Roberto Gargarella (coords.) *El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*, Buenos Aires, Lexis Nexis y ACIJ.
- Segura, María Camila (2023)** “Enfoques convencionales sobre la implementación de políticas públicas: potencialidades, limitaciones y silencios”, en *Mundos Plurales-Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, Vol. 10, N° 1.
- Semán, Pablo (2023)** *Está entre nosotros ¿De dónde sale y hasta dónde puede llegar la extrema derecha que no vimos venir?*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Soria, Sofía (2019)** “Políticas indigenistas en la Argentina kirchnerista”, en *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, N° 64.

- Tolosa, Sandra y Samanta Guiñazú (2020)** “La ‘ideología del reconocimiento’. Apuntes sobre la construcción e institucionalización estatal de una alteridad indígena (2003-2015)”, en *Estudios Sociales del Estado*, Vol. 6, N° 11.
- Trentini, Florencia y Samanta Guiñazú (2025)** “Participación indígena en tiempos de anarcocapitalismo y nuevas derechas: la derogación de la Ley de Emergencia Territorial Indígena en Argentina”, en *Revista de la Escuela de Antropología*, N° XXXVI.
- Tufro, Manuel, Luna Miguens, María José Venancio y Diego Morales (2025)** “En los territorios indígenas la transición energética injusta ya comenzó”, en *Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)*. <https://cels.org.ar/anuario/ultraderecha/extractivismo/>.

Normas consultadas

Constitución Nacional de la República Argentina (1994)

Convenio 169 (1989) *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales*, Organización Internacional del Trabajo.

Ley 24.071 (4 de marzo de 1992) *Apruébase el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*.

Ley 26.160 (29 de noviembre de 2006) *Ley de emergencia en materia de posesión y propiedad de tierras*.

Ley 26.268 (5 de julio de 2007) *Código Penal. Modificación*.

Ley 26.554. (9 de diciembre de 2009) *Prorróganse los plazos establecidos en la Ley N° 26.160 en relación con la declaración de la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas originarias*.

Ley 26.894 (16 de octubre de 2013) *Ley 26.160. Prórroga*.

Ley 27.400 (23 de noviembre de 2017) *Prórroga. Ley N° 26.160*.

Decreto 805/2021 (18 de noviembre de 2021) *Ley N° 26.160. Prorróganse plazos*.

Resumen

El trabajo problematiza cuestiones sociales centrales en materia indígena, ordenamiento, acceso y usos del territorio, desde 2021 a la actualidad en Argentina. Mediante análisis documental, entrevistas y observación participante, se puntualizó en el análisis de posicionamientos de legisladores/as nacionales y de organizaciones nacionales de pueblos originarios en el tratamiento de la prórroga de la Ley Nacional 26160 (2021) y de reformas de normativas territoriales-ambientales (febrero 2024). Se identificó: la profundización de conflictos territoriales y connivencia de intereses políti-

cos locales con sectores extractivistas; tratamiento irregular de la prórroga de la Ley 26160; criminalización del Pueblo Mapuche; y desestructuración de normativas de protección ambiental con extranjerización de tierras tras la llegada de una gestión gubernamental de ultraderecha. Desde pueblos originarios mantuvieron la política indígena de defensa de territorios ancestrales comunitarios, oponiéndose a lógicas individualistas y extractivistas. La cuestión indígena cobra nuevos desafíos ante discursos negacionistas, deslegitimación de lo indígena y de la protección ambiental-territorial.

Palabras clave

cuestión indígena — derecho — territorio — Ley 26160 — ambiente

Abstract

The work problematizes central social issues in indigenous matters, organization, access and use of the territory, from 2021 to the present in Argentina (February 2024). Through documentary analysis, interviews and participant observation, the positions of national legislators and national organizations of Indigenous Peoples were analyzed in the treatment of the extension of National Law 26,160 (2021) and reforms of territorial-environmental regulations (February 2024). The following were identified: the deepening of territorial conflicts and collusion of local political interests with

extractivist sectors; irregular treatment of the extension of Law 26,160; criminalization of the Mapuche People; and destructuring of environmental protection regulations with foreignization of lands after the arrival of a far-right government administration. From Indigenous Peoples they maintained the indigenous policy of defense of ancestral community territories, opposing individualistic and extractivist logics. The indigenous issue faces new challenges in the face of denialist discourse, delegitimization of indigenous peoples and environmental-territorial protection.

Keywords

indigenous question — law — territory — Law 26.160 — environment